



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-2610

Expediente núm. 365-2020-ECIV-00093 (R0350795)

Partes: PER1 Actividades Caoma, S. R. L. y La Colonial de Seguros, S. A. vs.

PER2

Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión)

Decisión: Inadmisible por el monto

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, presidente, Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno y Vanessa Acosta Peralta, miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **20 de diciembre de 2024**, año 181° de la Independencia y año 162° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por PER1

Actividades Caoma, S. R. L. y La Colonial, S. A., esta última representada por

PER3 quien tiene como abogados apoderados a los Lcdos. Brigida A. López Ceballos y Saul Flores López, de generales que constan en el expediente.

Figura como parte recurrida PER4 quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los Lcdos. Dalmaris Rodríguez y Starlyn Paricio Arias Jimaquen, de generales que constan en el expediente.

Contra la sentencia civil núm. 1852-2023-SSEN-00096, dictada el 26 de junio de 2023 por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-2610

Expediente núm. 365-2020-ECIV-00093 (R0350795)

Partes: PER1 Actividades Caoma, S. R. L. y La Colonial de Seguros, S. A. vs.

PER2

Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión)

Decisión: Inadmisible por el monto

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo copiado textualmente establece lo siguiente:

PRIMERO: En cuanto a la forma, declara regulares y válidos, los recursos de apelación principal interpuesto por la señora PER2

e incidental por el señor PER5

y las entidades ACTIVIDADES CAOMA. S. R. L. y LA COLONIAL DE SEGUROS. S. A. contra la sentencia civil No. 365-2022-SEN-00065. de fecha 21 de marzo de 2022, dictada por la Primera Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, con motivo de la demanda en daños y perjuicios. dirigida por la primera en contra de los segundos, por ajustarse a las normas procesales vigentes; SEGUNDO: En cuanto al fondo. Acoge parcialmente el recurso de apelación principal y. en consecuencia. actuando por propia autoridad y contrario imperio. modifica el ordinal segundo de la parte dispositiva del fallo en cuanto al monto de los daños materiales a indemnizar en favor de la señora PER6

fijando el mismo en la suma de novecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y cuatro mil pesos dominicanos con 41-100 (RD\$5994,934.41). y en cuanto el pago de los intereses, computándose los mismos a partir de la fecha de la sentencia que los fija, a título compensatorio, calculados según los indicadores del Banco Central que corresponde a un 0.8618% de interés mensual, por los motivos antes expuestos.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-2610

Expediente núm. 365-2020-ECIV-00093 (R0350795)

Partes: PER1

Actividades Caoma, S. R. L. y La Colonial de Seguros, S. A. vs.

PER2

Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión)

Decisión: Inadmisible por el monto

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Se destacan los siguientes: **a)** memorial de casación depositado en fecha 05 de septiembre de 2023; **b)** acto núm. 1325/2023, de fecha 8 de septiembre de 2023, instrumentado por el ministerial Epifanio Santana, contentivo de emplazamiento a la parte recurrida, depositado en fecha 15 de septiembre de 2023; **c)** memorial de defensa depositado en fecha 13 de abril de 2023; **d)** acto núm. 1059/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, instrumentado por el ministerial Fernando Padilla, contentivo de notificación de memorial de defensa.

B) Conforme al artículo 26 de la Ley 2-23, del 17 de enero de 2023, la comunicación del recurso a la Procuradora General de la República y su consecuente dictamen no son necesarios para el conocimiento y fallo del presente recurso de casación. Asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la misma ley, esta Primera Sala prescinde de la necesidad de celebración de audiencia.

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figuran como parte recurrente PER1

Actividades Caoma, S. R. L. y La Colonial, S. A. y como parte recurrida

PER7

verificándose del estudio de la sentencia

impugnada y de los documentos a que ella se refiere, lo siguiente: **a)** el 11 de enero



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-2610

Expediente núm. 365-2020-ECIV-00093 (R0350795)

Partes: PER1

Actividades Caoma, S. R. L. y La Colonial de Seguros, S. A. vs.

PER2

Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión)

Decisión: Inadmisible por el monto

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

de 2019 ocurrió un accidente de tránsito, entre el vehículo conducido por
PER4 de su propiedad, y el camión conducido por
PER1 propiedad de Caoma, S. A., asegurado por La Colonial de
Seguros, S. A.; b) producto de dicho accidente, PER2
incoó una demanda en reparación de daños y perjuicios incoada por contra
PER1 Actividades Caoma, S. R. L. y La Colonial, S. A., que fue
conocida por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera
Instancia del Distrito Judicial de Santiago, quien en fecha 21 de marzo de 2022, dictó
la sentencia núm. 365-2022-SSEN-00065, que acogió de manera parcial la acción y
condenó a PER5 y a Actividades Caoma, S. R. L., al pago
solidario de la suma de RD\$550,000.00 y sus accesorios, por concepto de reparación
de daños y perjuicios a raíz del accidente que originó la acción; c) la indicada
decisión fue recurrida en apelación de manera principal por PER2
y de forma incidental por PER1 Actividades
Caoma, S. R. L. y La Colonial de Seguros, S. A.; procediendo la corte a acoger de
manera parcial el recurso de apelación principal, aumentó la condena ordenada en
primer grado a la suma de RD\$994,934.41 más sus accesorios, y rechazó el recurso
de apelación incidental, conforme la sentencia objeto del presente recurso de
casación.

Sobre los presupuestos de admisibilidad ordinarios del recurso de casación



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-2610

Expediente núm. 365-2020-ECIV-00093 (R0350795)

Partes: PER1 Actividades Caoma, S. R. L. y La Colonial de Seguros, S. A. vs. O1 del

O2 O3 PER8

Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión)

Decisión: Inadmisible por el monto

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

2) En consonancia con los principios que regulan la técnica de la casación procede determinar, como cuestión procesal perentoria, si en la controversia que nos ocupa se encuentran reunidos los presupuestos ordinarios de admisibilidad del recurso cuyo control oficioso se deriva de la efectiva aplicación de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación.

3) Conforme dispone el artículo 11 inciso 3 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, del 17 de enero de 2023: *No podrá interponerse recurso de casación, sin perjuicio de las disposiciones legales que lo excluyen, contra: (...) 3) Las sentencias que resuelven demandas que tienen por objeto exclusivo obtener condenas pecuniarias, restitución o devolución de dinero, cuya cuantía debatida en el juicio en única o en última instancia, no supere la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos del más alto para el sector privado, vigente al momento de la interposición del recurso. En la determinación de esta cuantía solo se tomará en cuenta los montos que interesan a la parte recurrente en su demanda principal, adicional o reconventional, según corresponda, salvo solidaridad o indivisibilidad, sin computar los accesorios. En materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo.*

4) En ese sentido, el mandato legal enunciado, visto desde su ámbito y alcance procesal requiere determinar: (i) cuál era el régimen de salario mínimo más alto establecido para el sector privado que regía al momento de interponerse el presente



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-2610

Expediente núm. 365-2020-ECIV-00093 (R0350795)

Partes: PER1 Actividades Caoma, S. R. L. y La Colonial de Seguros, S. A. vs. O1 del

PER9

Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión)

Decisión: Inadmisible por el monto

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

recurso, y (ii) si la cuantía debatida en el juicio en única o última instancia, sin accesorios, excede el monto resultante de los cincuenta (50) salarios de entonces.

5) En cuanto al primer aspecto es preciso advertir que la Resolución núm. 01-2023, dictada por el Comité Nacional de Salarios en fecha 8 de marzo de 2023, dispuso un aumento en la tarifa del salario mínimo para el sector privado a ser ejecutado de forma escalonada: a partir del 1ro. de abril de 2023 el salario mínimo más alto sería de veinticuatro mil ciento cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$24,150.00) mensuales, mientras que a partir del 1ro. de febrero de 2024, veinticuatro mil novecientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD\$24,990.00) mensuales. Es decir, que, para la fecha de interposición del presente recurso, esto es, el 26 de marzo de 2024, estaba vigente la segunda tarifa, en consecuencia, el monto de cincuenta (50) salarios mínimos asciende a la suma de un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,249,500.00). En esas atenciones, para que sea admitido el recurso extraordinario de casación es imprescindible que la cuantía debatida en sede de apelación sobrepase la cantidad enunciada.

6) Según resulta de la decisión impugnada, el tribunal de primera instancia condenó a PER5 y Actividades Caoma, S. R. L. al pago de RD\$550,000.00 como indemnización por los daños ocasionados a PER10 O2



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-2610

Expediente núm. 365-2020-ECIV-00093 (R0350795)

Partes: PER1

Actividades Caoma, S. R. L. y La Colonial de Seguros, S. A. vs.

PER2

Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión)

Decisión: Inadmisibles por el monto

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

a raíz de un accidente de tránsito, también declaró común y oponible la decisión a La Colonial de Seguros, S. A. En segundo grado, **PER2**

interpuso un recurso de apelación principal con el fin de que la condena fijada por el tribunal de primer grado fuera aumentada, mientras que la hoy recurrente interpuso, a su vez, un recurso de apelación incidental, procurando el rechazo de la demanda inicial. La alzada acogió parcialmente el recurso de apelación principal y aumentó el monto de la indemnización a RD\$994,934.41 más sus accesorios. La decisión emitida por la alzada fue recurrida en casación únicamente por la parte condenada y La Colonial de Seguros, S. A. Esto implica que la cuantía a tomar en cuenta para este recurso es la establecida en la decisión de segundo grado.

7) Conforme la situación expuesta, se advierte que la referida suma de RD\$994,934.41, no excede el valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos, que es la cuantía requerida para la admisión del recurso de casación, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 2-23, sobre Recurso de Casación. En consonancia con lo expuesto, procede declarar, de oficio, la inadmisibilidad del presente recurso de casación, sin necesidad de analizar los medios de casación planteados por la parte recurrente, debido a que las inadmisibilidades, por su propia naturaleza, eluden el conocimiento del fondo de la cuestión planteada, en el presente caso, el examen del



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-2610

Expediente núm. 365-2020-ECIV-00093 (R0350795)

Partes: PER1 Actividades Caoma, S. R. L. y La Colonial de Seguros, S. A. vs. O1 del

O2 O3 PER8

Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión)

Decisión: Inadmisible por el monto

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

recurso de casación del que ha sido apoderada esta Primera Sala, cónsono con las disposiciones del artículo 44 de la Ley núm. 834 de 1978.

8) Procede compensar las costas, en aplicación del artículo 55, numeral 1 de la Ley núm. 2 de 2023, según el cual procede la compensación de las costas cuando el recurso de casación es decidido exclusivamente por un medio suplido por la corte, como ocurre en la especie.

Por tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, por autoridad y mandato de la ley y en aplicación de las disposiciones en establecidas en la Constitución de la República; la Ley núm. 25-91, de fecha 15 de octubre de 1991, los artículos 10.1, 26, 28, 29, 36 y 55.2 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, de fecha 17 de enero de 2023.

FALLA:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE, de oficio, el recurso de casación interpuesto por PER1 Actividades Caoma, S. R. L. y La Colonial, S. A., contra la sentencia civil núm. 1852-2023-SEN-00096, dictada el 26 de junio de 2023 por la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santiago, atendiendo a los motivos anteriormente expuestos.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-24-2610

Expediente núm. 365-2020-ECIV-00093 (R0350795)

Partes: PER1 Actividades Caoma, S. R. L. y La Colonial de Seguros, S. A. vs. O1 del

O2 O3 PER8

Materia: Reparación de daños y perjuicios (colisión)

Decisión: Inadmisible por el monto

Ponente: Mag. Pilar Jiménez Ortiz

SEGUNDO: COMPENSA las costas del presente proceso.

Firmado por: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno y Vanessa Acosta Peralta.

César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Vanessa E. Acosta Peralta

Pilar Jimenez Ortiz

Samuel Arias Arzeno

Justiniano Montero Montero

Cesar J. Garcia Lucas

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/AP4O-PP18-5FQ7-UOVU>

